

Resolución de Administración Nº 243-2016-OEFA/OA

Lima, 03 de marzo de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 952-2016-OEFA/DS y el Informe N° 151-2016-OEFA/OA/LOG de fecha 03 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40º de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum Nº 952-2016-OEFA/DS, de fecha 03 de marzo de 2016, la Dirección de Supervisión requiere realizar con urgencia un cuarto ingreso a la zona de Emergencia Ambiental del Oleoducto Nor Peruano, en atención al derrame de petróleo crudo ocurrido el 25 de enero de 2016 en el Km 440+781, del tramo II del Oleoducto Nor Peruano y en el Km 206+03 del Ramal Norte del Oleoducto Nor Peruano, en tal sentido se solicitan viáticos, pasajes aéreos, seguros y evaluar la pertinencia de otorgar un fondo por encargo, para realizar el mencionado ingreso del 03 al 10 de marzo de 2016;

Que, mediante el Informe N° 151-2016/OA/LOG, de fecha 03 de marzo de 2016, el Responsable de Logística considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo que deberá seguir con el trámite correspondiente;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nº 480-2016-OEFA/OPP-CCP del 03 de marzo de 2016, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para atender los gastos provenientes de realizar el servicio de alquiler de transporte y realizar el cuarto ingreso a la zona de Emergencia Ambiental del Oleoducto Nor Peruano, en atención al derrame de petróleo crudo ocurrido el 25 de enero de 2016 en el Km 440+781, del tramo II del Oleoducto Nor Peruano y en el Km 206+03 del Ramal Norte del Oleoducto Nor Peruano del 03 al 10 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de la señora MIRELLA PATRICIA PRETELL GOMERO, hasta por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para atender los gastos provenientes de realizar el servicio de alquiler de transporte y realizar con urgencia un cuarto ingreso a la zona de Emergencia Ambiental del Oleoducto Nor Peruano, del 03 al 10 de marzo de 2016, conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.5.1.2.

ALQUILERES DE VEHICULOS

S/ 3,500.00

Artículo 2º.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1º, de la presente Resolución es con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0060: Supervisión Ambiental Directa al Administrado.

Artículo 3º.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mencionado servicio de alquiler de transporte, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4º.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del servicio de alquiler de transporte, referido en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Registrese y Comuniquese

GLENY ROXANA OUICARO FARFÁN JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN OFISANISMO DE EVALUACIÓN Y

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA